

|   |   |                         |                    |        |                |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|----------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |                |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |                |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 1 de 21 |

**PROYECTO DE ACUERDO N° 047 DE 2022** 17 DE JUNIO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ADOPTA UNA ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN COMUNITARIA EN ATENCIÓN A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Honorables concejales,

Me permito presentar a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal “por medio del cual se crea y adopta una estrategia para la reactivación comunitaria en atención a los efectos de la pandemia del Covid-19 en el municipio de Bucaramanga” con el propósito de establecer dinámicas de trabajo decente y crecimiento económico.

**I. Fundamento**

**1.1. Contexto**

De acuerdo con la descripción general de Bucaramanga, es un municipio colombiano, capital del departamento de Santander. Declarada según el Banco Mundial en su estudio de "ciudades competitivas para estudios y crecimientos" como la ciudad más próspera de América Latina y ejemplo para el mundo (Banco Mundial, 2015). Está ubicada al nororiente del país sobre la Cordillera Oriental, rama de la cordillera de los Andes, a orillas del río de Oro. Bucaramanga cuenta con 528.575 habitantes y, junto con Floridablanca, Girón y Piedecuesta, conforma el área metropolitana de Bucaramanga con un total de 1 141 694 habitantes, siendo la quinta aglomeración urbana más poblada del país. (DANE, 2019)

Por ser la capital del departamento de Santander, Bucaramanga alberga las sedes de la Gobernación de Santander, la Asamblea Departamental, la sede seccional de la Fiscalía y el Área Metropolitana de Bucaramanga. Junto con el título de capital de Santander, Bucaramanga ostenta los títulos de capital y de núcleo de desarrollo de la Provincia Metropolitana (Decreto 304, 2005).

Asimismo, al ser la ciudad capital del departamento cuenta con sectores de la economía como comercio, servicios e industria, destacándose la industria de calzado, que representa la quinta mayor del país.

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

Este epicentro comercial a su vez tiene como uno de los beneficios de tener una tasa de desempleo considerablemente baja, mantenido se relativamente estable; de acuerdo con ACIAM esta cifra de desempleo oscilando entre 7% y 9% en los últimos cuatro años. (ACIAM, 2017)

## 1.2. Importancia del Proyecto

En diciembre del 2019 se origina un brote de un virus de la familia del Síndrome de Respiración Aguda Grave (o en inglés *Severe Acute Respiratory Syndrome, SARS*) conocido mundialmente con el nombre de "Coronavirus" o por su categorización científica como Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que se define como

... virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave. El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia. (Gobierno de Colombia, 2020)

Debido a esta urgencia sanitaria se han decretado dos estados de emergencia, el primero de ellos bajo la directriz del Decreto 417 de 2020 que estableció una emergencia sanitaria debido a los contagios que a la fecha suman más de 6.110.000 contagiados y más de 140.000 fallecidos.

Dada la situación que reviste y en particular a las ciudades que han afrontado las consecuencias del Covid-19, se han creado estrategias a nivel internacional desde ONU-Hábitat, con el propósito de brindar herramientas a los Gobiernos desde el nivel nacional y local para ayudarlos a prepararse, prevenir, responder y recuperarse de la pandemia de la COVID-19. Este Plan Respuesta frente al Covid-19 aspira a lo siguiente:

1. Apoyar a los Gobiernos locales y las soluciones comunitarias en asentamientos informales.
2. Proporcionar datos urbanos, esquemas y conocimientos basados en datos empíricos para tomar decisiones fundamentadas.
3. Mitigar el impacto económico e iniciar la recuperación.

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

La cultura desempeña de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS- para la Agenda 2030; se destaca que ocupa un papel esencial en el logro del ODS 11 cuya finalidad es *“lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*. Dentro de la cuarta meta de este ODS exige *“redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”*

Antes de que ese ODS se incorporara oficialmente en 2015 a la Agenda para el Desarrollo Sostenible, la UNESCO ya se esforzaba por alcanzarlo. En mayo de 2013, la Organización convocó un congreso internacional en Hangzou (China) titulado *“Situación la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible”*. Desde la Declaración de ese congreso hasta las Conclusiones de Hangzhou adoptadas en 2015, siempre se hizo firmemente hincapié en el imperativo de lograr ciudades centradas en las necesidades de la población, y esto se tuvo luego en cuenta a la hora de elaborar la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas.

Adoptada oficialmente por todos los países participantes en la Conferencia Hábitat III celebrada en Quito (Ecuador) en octubre de 2016, la Nueva Agenda traza la hoja de ruta para orientar el desarrollo urbano sostenible y transformar las ciudades del mundo en los 20 próximos años. Este tipo de iniciativas aumenta el bienestar de los habitantes y fortalece la economía local. Además, al involucrar a personas y grupos diferentes en la elaboración de los proyectos urbanos se fomenta la cohesión social, contribuyendo así a la consecución del ODS 17, que aboga por la creación de alianzas entre múltiples partes interesadas para lograr las metas del desarrollo sostenible.

El turismo es un sector económico en rápido crecimiento a nivel nacional, regional e internacional. El turismo cultural representa un 40% de los ingresos turísticos mundiales. Esto repercute positiva y directamente en el conjunto de los ODS y especialmente en el ODS 8, cuya finalidad es promover el crecimiento económico y el trabajo decente. Una buena administración del patrimonio cultural atrae inversiones turísticas duraderas y sostenibles, hace participar a las comunidades locales y preserva los sitios culturales de la degradación.

Con fundamento en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, se convierte en una meta para para los Estados, entre ellos Colombia, de avanzar en pro de conseguir el fortalecimiento de los escenarios de reactivación comunitaria de aquí al 2030, entre otros, las oportunidades de educación y formación, los cuales se pueden resumir en las siguientes estrategias:

*Ilustración 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre Reactivación Económica Comunitaria*

| <b>Objetivo</b> | <b>Descripción</b>                                  | <b>Áreas temáticas relevantes</b>   |
|-----------------|---|---|
| <b>8</b>        | 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas activas de mercado de trabajo</li> </ul> |

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

## 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO



apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

- Crecimiento económico con alto coeficiente de empleo
- El futuro del trabajo
- Igualdad de género y no discriminación
- Políticas nacionales de empleo
- Empleo juvenil

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.b De aquí a 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo.

## 11

### 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

- Urbanización Sostenible
- Protección del patrimonio cultural
- Acceso a zonas verdes
- Políticas públicas en entornos sostenibles

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

## 17

17.16. Mejorar la Alianza

- Asistencia del Estado

|   |   |                         |                    |        |                |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|----------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |                |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |                |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 5 de 21 |



Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo

- Cooperación Internacional
- Comercio Internacional
- Juventud
- Tecnología

Tomado de la Unesco.<sup>1</sup>

Al tiempo, el Plan de Desarrollo Territorial aprobado mediante Acuerdo 013 del 2020 establece, entre otros, el punto 2 2.1.3.1.2 Calidad y fortalecimiento de la educación preescolar, básica y media, la cual tiene por objeto: "Garantizar una educación inclusiva y equitativa, para todos y todas sin discriminación y con los apoyos pertinentes que permitan implementar las diferentes estrategias de calidad, gestión territorial, mejoramiento en los sistemas educativos y ambientes físicos apropiados, que contribuyan al aumento de las competencias y del bienestar de todos los estudiantes, sus familias, docentes, directivos docentes y administrativos"<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Unesco. (2019, 22 octubre). *La cultura, elemento central de los ODS*. Recuperado 13 de junio de 2022, de <https://es.unesco.org/courier/april-june-2017/cultura-elemento-central-ods>

<sup>2</sup> Alcaldía de Bucaramanga (2020) *Acuerdo No. 013 de 2020*. Obtenido de: [https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Acuerdo\\_013\\_2020-ADOPCION-PLAN-DE-DESARROLLO-2020-2023.pdf](https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Acuerdo_013_2020-ADOPCION-PLAN-DE-DESARROLLO-2020-2023.pdf)

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

*Ilustración 2. Garantizar una educación inclusiva y equitativa*

|           |   |        | segunda lengua.  |
|-----------|---|--------|--|
| 1,4,5, 10 | Beneficiar anualmente con estrategias de aprendizaje en una segunda lengua a 35.000 estudiantes de los establecimientos educativos oficiales con enfoque diferencial.     | 17.995 | Número de estudiantes de establecimientos educativos oficiales beneficiados anualmente con estrategias de aprendizaje en una segunda lengua con enfoque diferencial.               |
| 1,4,5, 10 | Capacitar en evaluación por competencias a 1.500 docentes de los establecimientos educativos oficiales.   | 1.000  | Número de docentes de los establecimientos educativos oficiales capacitados en evaluación por competencias.  |
| 1,4,5, 10 | Mantener 20 sedes de establecimientos educativos rurales con acompañamiento integral para el mejoramiento de la gestión escolar.  | 20     | Número de sedes de establecimientos educativos rurales mantenidos con acompañamiento integral para el mejoramiento de la gestión escolar.  |
| 1,4,5, 10 | Realizar 4 foros educativos sobre experiencias significativas artísticas y culturales.  | 2      | Número de foros educativos realizados sobre experiencias significativas artísticas y culturales.   |
| 1,4,5, 10 | Mantener el 100% de los macroprocesos de la Secretaría de Educación.  | 100%   | Porcentaje de macroprocesos de la Secretaría de Educación mantenidos.  |
| 1,4,5, 10 | Mantener en los establecimientos educativos oficiales el Programa de Bienestar Laboral dirigido al personal docente, directivo docente y administrativo.                  | 1      | Número de programas de bienestar laboral dirigido al personal docente, directivo docente y administrativo mantenidos en los establecimientos educativos oficiales.                 |
| 1,4,5, 10 | Mantener el pago de ARL en el cumplimiento del decreto 055 de 2015 al 100% de los estudiantes de grados 10 y 11 que realizan las prácticas de la educación media técnica. | 100%   | Porcentaje de estudiantes de los grados 10 y 11 que realizan las prácticas de la educación media técnica mantenidos con el pago de ARL en el cumplimiento del decreto 055 de 2015. |
| 1,4,5, 10 | Realizar 1 caracterización del clima escolar y victimización que permita identificar los problemas de convivencia y seguridad del entorno escolar.                        | 0      | Número de caracterizaciones del clima escolar y victimización que permita identificar los problemas de convivencia y seguridad del entorno escolar realizados.                     |

Tomado del Acuerdo Municipal No. 013 del 2020 del Concejo de Bucaramanga<sup>3</sup>

Por su parte, la Línea estratégica 2. 'Bucaramanga sostenible', empresas innovadoras, responsables y conscientes dentro del punto 2.1.3.7 Vida cultural y bienestar creativo sostenible.

<sup>3</sup> Municipio de Bucaramanga (2020) Acuerdo No. 013 de 2020 por medio del cual se aprobó el Plan De Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades". Obtenido de: [https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Acuerdo\\_013\\_2020-ADOPCION-PLAN-DE-DESARROLLO-2020-2023.pdf](https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Acuerdo_013_2020-ADOPCION-PLAN-DE-DESARROLLO-2020-2023.pdf)

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

Ilustración 3. Vida cultural y bienestar creativo sostenible

| P   | ODS             | METAS DE PRODUCTO   | LÍNEA BASE | INDICADORES DE PRODUCTO   | RECURSOS    |             |              |              |
|---|-----------------|---|------------|---|-------------|-------------|--------------|--------------|
|   |                 |   |            |   | 2020        | 2021        | 2022         | 2023         |
| Arte, cultura y creatividad para la transformación social | 3, 4, 10, 11    | Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio.   | 1          | Número de Escuelas Municipales de Artes y Oficios mantenidas.   |             |             |              |              |
|   | 3, 4, 11        | Implementar y mantener 4 iniciativas de formación artística en extensión para la atención de población desde la primera infancia con enfoque diferencial y/o terapéutico. | 0          | Número de iniciativas de formación artística en extensión implementadas y mantenidas para la atención de población desde la primera infancia con enfoque diferencial y/o terapéutico. |             |             |              |              |
|   | 11              | Realizar 4 iniciativas de cultura ciudadana.  | 1          | Número de iniciativas de cultura ciudadana realizadas.  |             |             |              |              |
|   | 1, 3, 4, 10, 11 | Desarrollar 4 proyectos para fortalecimiento a modelos de gestión artística, cultural o de la industria creativa.   | 0          | Número de proyectos desarrollados para fortalecimiento a modelos de gestión artística, cultural o de la industria creativa.   |             |             |              |              |
|   | 3, 4, 10, 11    | Mantener 1 red municipal de bibliotecas que incorpore a la Biblioteca Pública Gabriel Turbay.   | 1          | Número de redes municipales de bibliotecas mantenidas que incorporen a la Biblioteca Pública Gabriel Turbay.  | \$8.939.133 | \$9.305.625 | \$13.175.191 | \$11.298.365 |

Tomado del Acuerdo Municipal No. 013 del 2020 del Concejo de Bucaramanga<sup>4</sup>

Así mismo, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2020, establece dentro de las diferentes líneas estratégicas el eje axial de la cultura, deporte, educación y turismo como se puede apreciar:

| Línea Estratégica   | Componente  | Programas  |
|---|---|--|
| <b>BUCARAMANGA EQUITATIVA INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE BIENESTAR</b> | Cierre de Brechas Sociales                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales, y</li> <li>• Movimiento, satisfacción y vida, <i>una ciudad activa</i></li> <li>• Vida cultural y bienestar creativo sostenible</li> </ul> |
|   | Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales | <ul style="list-style-type: none"> <li>• crece conmigo: una infancia feliz</li> <li>• construcción de entornos para una adolescencia sana</li> <li>• participativa y responsable</li> </ul>  |

<sup>4</sup> Municipio de Bucaramanga (2020) Acuerdo No. 013 de 2020 por medio del cual se aprobó el Plan De Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades". Obtenido de: [https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Acuerdo\\_013\\_2020-ADOPCION-PLAN-DE-DESARROLLO-2020-2023.pdf](https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Acuerdo_013_2020-ADOPCION-PLAN-DE-DESARROLLO-2020-2023.pdf)

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p>Movimiento, satisfacción y vida, <i>una ciudad activa</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• aceleradores de desarrollo social</li> <li>• fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. me gozo mi ciudad y mi territorio</li> <li>• formación y preparación de deportistas</li> <li>• ambientes deportivos recreativos dignos y eficientes</li> </ul>  |
|  | <p>Componente Vida cultural y bienestar creativo sostenible</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• arte, cultura y creatividad para la transformación social</li> <li>• patrimonio cultural: circuitos culturales y creativos para todos</li> </ul>  |
| <p><b>BUCARAMANGA PRODUCTIVA Y COMPETITIVA, EMPRESAS INNOVADORAS, RESPONSABLES Y CONSCIENTES</b></p> | <p>Emprendimiento, innovación, formalización</p>                 | <p>Conformar y fortalecer ecosistemas de emprendimiento, en articulación con actores económicos, que logren identificar, clasificar y jerarquizar las capacidades tecnológicas (duras y blandas) instaladas en el ecosistema empresarial de Bucaramanga, que permita intervenir con acciones de apalancamiento financiero e incorporación de tecnología, destinadas a generar o registrar innovaciones que coadyuven a la eficiencia del proceso de reactivación económica</p>   |
|  | <p>Dinamización empresarial</p>                                  | <p>Formar, inspirar y orientar a emprendedores, empresarios y ciudadanos de la zona urbana y rural de Bucaramanga que buscan crear empresas, través de un programa de formación técnica, empresarial y/o artesanal, que fortalezca las competencias básicas empresariales, gerencia estratégica, uso de tecnologías, responsabilidad con el medio ambiente e innovación, que les permita generar conexiones para la apertura de mercados. Descripción Los Centros de Desarrollo Empresarial buscan brindar un mayor impulso a las iniciativas orientadas desde los barrios y veredas de Bucaramanga, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos (a través de apoyo a la asociatividad, el</p> |

|   |   |                         |                    |        |                |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|----------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |                |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |                |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 9 de 21 |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>emprendimiento y el empresarismo), y la generación de oportunidades y herramientas que les permitan a las micro, pequeñas y medianas empresas, la incorporación de tecnología e innovación en las áreas empresariales estratégicas, que impacten en la reactivación y transformación de la ciudad</p>   |
| <p><b>BUCARAMANGA TERRITORIO LIBRE DE CORRUPCIÓN, INSTITUCIONES SÓLIDAS Y CONFIABLES</b></p> | <p>Acceso a la información y participación</p> | <p>Programa Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas y Ciudadanía Participativa, cuyo objetivo es "Acompañar el proceso democrático de las instituciones de base para estimular el desarrollo social y la gobernabilidad, e involucrar a las comunidades en decisiones sobre inversión pública, empoderarlas en el seguimiento y control a la ejecución de los presupuestos que se ejecuten en la administración, y ser un canal para la solución de conflictos en las diversas comunidades, prestando herramientas y participando en la construcción social del territorio</p> |

Tomado de Acuerdo Municipal 013 de 2020.

Con fundamento de lo anterior, el Concejo Municipal de Bucaramanga ya ha tomado postura en pro de medidas para fortalecer los ambientes culturales de la ciudad a través del Acuerdo Municipal No. 057 del 1999 "por medio del cual se modifica el acuerdo no 018 de junio 11 de 1998; por el cual se creó la "estampilla pro cultura" en el Municipio de Bucaramanga, el Acuerdo Municipal 038 de 2002 "por medio del cual se institucionaliza y se fomenta la cultura y la actividad artística y se dictan otras disposiciones en el municipio de Bucaramanga", Acuerdo Municipal 025 de 2009 "por el cual se promueve el tema de civismo, urbanidad y cultura ciudadana a partir del nivel preescolar y hasta completar la educación media, en las instituciones educativas públicas del municipio de Bucaramanga" es necesario establecer estrategias durante el periodo de la postpandemia con el fin de mejorar las condiciones de calidad de vida de los miles de jóvenes del territorio municipal.

### 1.3. Objeto

El presente acuerdo por medio del cual se crea y adopta una estrategia para la reactivación comunitaria en atención a los efectos de la pandemia del Covid-19 en el

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

municipio de Bucaramanga, permitiendo la garantía a las comunidades de tener un espacio cultura y de crecimiento personal y, familiar.

## II. Marco Jurídico

### 2.1. Normatividad Constitucional

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Adicional a ello, los artículos 7 y 8 *ejusdem* establecen que "El estado protege y reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana" y que "es una obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..." respectivamente

La cultura entonces se materializa de conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política como un derecho social en el cual se contempla que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El artículo 70 de la Constitución Política dispone que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

Según el artículo 71 de la Constitución Política "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"

Dado el carácter del bloque de constitucional en el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, hace parte de la carta en *lato sensu*, la Declaración de Derechos de los Niños de las Naciones Unidas Principio 7: el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

por la educación; la sociedad y las autoridades se esforzarán por promover el goce de este derecho.

De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política establece que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Según artículo 313 de la Constitución "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen..."

## **2.2. Normatividad Legislativa**

La ley 181 de 2000 o Ley del Deporte establece "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"

La Ley 724 de 2001 "Por la cual se establece el día nacional de la niñez y la recreación"

El Plan Nacional de Recreación: Recreación y Estilo de Vida - RyEs, corresponde a un mandato de la Ley 181 de 1995, que en su Artículo 6° señala que: "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular"

Que conforme a lo ordenado en el artículo 30 de la ley 1098 de 2006, los niños niñas y adolescentes tienen derecho, al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas de acuerdo con su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

## **2.3. Normatividad Municipal**

El Concejo Municipal de Bucaramanga ya ha tomado postura en pro de medidas para fortalecer los ambientes culturales de la ciudad a través de:

|   |   |                         |                    |        |                               |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|-------------------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |                               |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |                               |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página <b>12</b> de <b>21</b> |

Acuerdo Municipal No. 057 del 1999 "por medio del cual se modifica el acuerdo no 018 de junio 11 de 1998; por el cual se creó la "estampilla procultura" en el Municipio de Bucaramanga

Acuerdo Municipal 038 de 2002 "por medio del cual se institucionaliza y se fomenta la cultura y la actividad artística y se dictan otras disposiciones en el municipio de Bucaramanga"

Acuerdo Municipal 025 de 2009 "por el cual se promueve el tema de civismo, urbanidad y cultura ciudadana a partir del nivel preescolar y hasta completar la educación media, en las instituciones educativas públicas del municipio de Bucaramanga"

Acuerdo Municipal 013 de 2020 en el cual desarrolla dentro de sus diferentes componentes estratégicos el Plan de Desarrollo Municipal "BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2021-2023", en adelante Plan de Desarrollo.

**Proposición:**

Por la anterior, solicito al Señor Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga dar trámite a este proyecto de acuerdo titulado "por medio del cual se crea y adopta una estrategia para la reactivación comunitaria en atención a los efectos de la pandemia del Covid-19 en el municipio de Bucaramanga" y enviar a la comisión respectiva

Presentado por,

  
**FABIAN OVIEDO PINZÓN**  
 Concejal de Bucaramanga

Me permito anexar el Proyecto de acuerdo con continuación así:

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

**PROYECTO DE ACUERDO N° 047 DE 2021** 17 DE JUNIO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ADOPTA UNA ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN COMUNITARIA EN ATENCIÓN A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que confieren los artículos 311, 313 de la constitución política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 185 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme establece el artículo 2 de la Constitución Política, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”
2. Que en atención de los artículos 7 y 8 de la Constitución Política: “El estado protege y reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana” y que “es una obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...” respectivamente
3. Que conforme establece el artículo 52 de la Constitución Política: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.
4. Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.”

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

5. Que en términos del artículo 71 de la Constitución Política "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"
6. Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".
7. Que según artículo 313 de la Constitución "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen..."
8. Que con sujeción a lo estipulado en el artículo 3 de la ley 136 de 1994 a los municipios les corresponde "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento cultural será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".
9. Que conforme a lo ordenado en el artículo 30 de la ley 1098 de 2006, los niños niñas y adolescentes tienen derecho, al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas de acuerdo a su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.
10. Que en su componente estratégico el Plan de Desarrollo Municipal "BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2021-2023", en adelante Plan de Desarrollo, adoptado mediante acuerdo municipal No. 013 de 2020, establece en su línea estratégica 1. BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE BIENESTAR diferentes intervenciones en para el cierre de brechas sociales, en el marco de componentes tales como: - Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales, y -Movimiento, satisfacción y vida, *una ciudad activa*, - Vida cultural y bienestar creativo sostenible.
11. Que en el Componente Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales el Plan de Desarrollo adopta: -Programa CRECE CONMIGO: UNA INFANCIA FELIZ, cuyo objetivo específico es "Generar y fortalecer los entornos protectores y vínculos de los niños y niñas, de 6 a 11 años, para la prevención y reducción de las vulneraciones, y el ejercicio efectivo de sus derechos"; -

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

Programa CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PARA UNA ADOLESCENCIA SANA, que busca "Brindar la garantía, promoción y restablecimiento de los derechos vulnerados e inobservados de los adolescentes del municipio de Bucaramanga"; -Programa JUVENTUD DINÁMICA, PARTICIPATIVA Y RESPONSABLE, orientado a "Asegurar los derechos de los jóvenes, motivar al cumplimiento de sus deberes, brindar apoyo en las estrategias de desarrollo integral y participación ciudadana conforme a las normas que rigen este sector poblacional, generar respeto por ellos mismos y por los demás, a través de una vida en paz, justa y grata, donde la institucionalidad tenga un valor determinante para el logro de las oportunidades y la reducción de las desigualdades"; -Programa ACELERADORES DE DESARROLLO SOCIAL, cuyo objetivo específico es "Focalizar atenciones integrales que permitan la promoción de la integración comunitaria y el fortalecimiento familiar, a través de la identificación de territorios habitados por población en riesgo de pobreza y exclusión social.

12. Que en su componente Movimiento, satisfacción y vida, *una ciudad activa*, el plan de desarrollo incluye el desarrollo de: -Programa FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. ME GOZO MI CIUDAD Y MI TERRITORIO, cuyo objetivo específico es "Fomentar la actividad física, el ejercicio controlado, el buen uso del ocio, la recreación y el deporte, la contemplación y respeto a lo ambiental y a las diferencias, como factores generadores de calidad de vida y oportunidades para todos y todas, por medio de eventos masivos de movimiento y disfrute del espacio público, competencias deportivas sectoriales y para grupos vulnerables o diferenciales, donde la igualdad de género y la participación activa permita las alianzas para lograr los objetivos comunes"; -Programa FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, que busca "Mejorar la organización, capacidad de gestión y financiación de los organismos, que conforman el deporte asociado y de eventos de iniciativas comunitarias de otros sectores, posibilitando alianzas, con el fin de garantizar que los procesos de desarrollo de los talentos deportivos y de los atletas de alto rendimiento cuenten con condiciones óptimas para su preparación y competición deportiva"; Programa AMBIENTES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DIGNOS Y EFICIENTES, orientado a "Asegurar el funcionamiento y la prestación del servicio en los espacios deportivos y recreativos destinados al disfrute de la ciudad centro de territorio, manteniendo en estado óptimo la infraestructura de los mismos en el municipio de Bucaramanga.
13. Que en el Componente Vida cultural y bienestar creativo sostenible el Plan de Desarrollo se ha referido al desarrollo de intervenciones desde: -Programa ARTE, CULTURA Y CREATIVIDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, que busca "Incrementar las condiciones para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas, los bienes y servicios culturales y de los emprendimientos artísticos, culturales y creativos, en los diversos contextos territoriales y poblacionales de Bucaramanga, desde la perspectiva de los derechos culturales, en un marco de equidad, inclusión, reconciliación, cultural ciudadana y convivencia; -Programa PATRIMONIO CULTURAL: CIRCUITOS CULTURALES Y CREATIVOS PARA TODOS, con el Objetivo de "Restaurar,

|   |   |                         |                    |        |                               |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|-------------------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |                               |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |                               |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página <b>16</b> de <b>21</b> |

proteger, salvaguardar y promover la apropiación social del patrimonio cultural de Bucaramanga”.

14. Que también en su componente estratégico el Plan de Desarrollo establece en su línea estratégica 3. BUCARAMANGA PRODUCTIVA Y COMPETITIVA, EMPRESAS INNOVADORAS, RESPONSABLES Y CONSCIENTES consideró intervenciones orientadas a promover la reactivación económica en el marco de diferentes componentes, entre los cuales se encuentra el Componente Emprendimiento, innovación, formalización 2.3.3.1 y dinamización empresarial.
15. Que en el Componente Emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial el Plan de Desarrollo se ha referido a intervenciones desde: -Programa EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, con su objetivo específico “Conformar y fortalecer ecosistemas de emprendimiento, en articulación con actores económicos, que logren identificar, clasificar y jerarquizar las capacidades tecnológicas (duras y blandas) instaladas en el ecosistema empresarial de Bucaramanga, que permita intervenir con acciones de apalancamiento financiero e incorporación de tecnología, destinadas a generar o registrar innovaciones que coadyuven a la eficiencia del proceso de reactivación económica”; -Programa CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, que busca “Formar, inspirar y orientar a emprendedores, empresarios y ciudadanos de la zona urbana y rural de Bucaramanga que buscan crear empresas, través de un programa de formación técnica, empresarial y/o artesanal, que fortalezca las competencias básicas empresariales, gerencia estratégica, uso de tecnologías, responsabilidad con el medio ambiente e innovación, que les permita generar conexiones para la apertura de mercados. Descripción Los Centros de Desarrollo Empresarial buscan brindar un mayor impulso a las iniciativas orientadas desde los barrios y veredas de Bucaramanga, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos (a través de apoyo a la asociatividad, el emprendimiento y el empresarismo), y la generación de oportunidades y herramientas que les permitan a las micro, pequeñas y medianas empresas, la incorporación de tecnología e innovación en las áreas empresariales estratégicas, que impacten en la reactivación y transformación de la ciudad”.
16. Que además en su componente estratégico el Plan de Desarrollo establece en su línea estratégica 5. BUCARAMANGA TERRITORIO LIBRE DE CORRUPCIÓN, INSTITUCIONES SÓLIDAS Y CONFIABLES ha determinado realizar intervenciones orientadas al fortalecimiento institucional y de un gobierno abierto en el marco de diferentes componentes, tales como: - Acceso a la información y participación.
17. Que en el Componente Acceso a la información y participación el Plan de Desarrollo se ha referido a intervenciones desde el -Programa FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y CIUDADANÍA PARTICIPATIVA, cuyo objetivo es “Acompañar el proceso democrático de las instituciones de base para estimular el desarrollo social y la gobernabilidad, e

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

involucrar a las comunidades en decisiones sobre inversión pública, empoderarlas en el seguimiento y control a la ejecución de los presupuestos que se ejecuten en la administración, y ser un canal para la solución de conflictos en las diversas comunidades, prestando herramientas y participando en la construcción social del territorio”.

En merito de lo expuesto; el Concejo Municipal de Bucaramanga,

## ACUERDA

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y ADOPCIÓN.** Créese y adóptese una estrategia para la Reactivación Comunitaria del Municipio de Bucaramanga en atención a los efectos de la pandemia del Covid-19 a la que se denominará: “Bucaramanga Vibra”.

**ARTÍCULO 2. FINALIDAD.** La Estrategia “Bucaramanga Vibra” tiene como objetivo superior promover de manera segura, innovadora y progresiva la reactivación comunitaria del Municipio de Bucaramanga en atención a los efectos de la pandemia del Covid-19, a partir de la ética del cuidado y el aprovechamiento de los espacios públicos de encuentro, mediante el fomento de la actividad física, la recreación y el deporte, la promoción de los procesos artísticos y culturales, y el fortalecimiento de la integración familiar y comunitaria.

**ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN.** Las intervenciones consideradas en el marco del desarrollo de la Estrategia “Bucaramanga Vibra” se aplicarán en el territorio urbano y rural del Municipio de Bucaramanga, garantizando el acceso inclusivo, abierto y gratuito a los habitantes de todas las comunas y corregimientos del municipio, en especial aquellos sectores con mayores necesidades. El municipio tendrá en cuenta el enfoque diferencial poblacional como medida para la comprensión y atención diferenciada de las comunidades en lo que respecta a los propósitos de la estrategia.

### TITULO II. LA ESTRATEGIA.

**ARTICULO 4: COMPONENTES.** la estrategia “Bucaramanga Vibra” se desarrollará a través de tres componentes a saber: 1. Tu Cuerpo Vibra, 2. Tu Arte Vibra, y 3. Tu Mente Vibra.

**ARTICULO 5. TU CUERPO VIBRA.** Este componente busca promover la integración comunitaria y la construcción de tejido social a través de la ampliación de oportunidades para el desarrollo de la actividad y el juego, y la garantía del derecho de las y los habitantes de Bucaramanga a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, como conductos para la reactivación comunitaria segura, innovadora y progresiva. Este componente integra el desarrollo de las siguientes intervenciones:

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

- Diseño e implementación de un plan prioritario de intervenciones en la infraestructura de los escenarios recreativos y deportivos del sector urbano y rural del municipio.
- Ampliación de coberturas y fortalecimiento a las escuelas de formación deportiva en las 17 comunas y los tres corregimientos de Bucaramanga.
- Creación, difusión y desarrollo de una Agenda Deportiva, que garantice una oferta institucional permanente, incluyente y territorializada, para el fomento de la actividad física, la recreación y el deporte, que incluya el desarrollo de eventos para la reactivación de los espacios públicos tales como parques y plazoletas, escenarios deportivos, ciclo rutas, y vía pública, entre otros.

**Parágrafo:** La Secretaría de Infraestructura y el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, según competencias y funciones, serán los responsables del desarrollo de las anteriores intervenciones.

**ARTICULO 6. VIBRA CON ARTE Y CULTURA.** Mediante este componente se busca promover la integración comunitaria y la construcción de tejido social, a través del fortalecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales, y de los bienes y servicios desde la perspectiva de los derechos culturales en el marco de la equidad y la convivencia en atención a la reactivación comunitaria segura, innovadora y progresiva. Para el desarrollo de este objetivo, el Municipio de Bucaramanga desarrollará las siguientes intervenciones:

- Diseño e implementación de un Plan de apertura y acceso a los escenarios culturales y patrimoniales del municipio, que priorice a las poblaciones vulnerables para el disfrute, conocimiento y acceso gratuito a los mismos.
- Ampliación de coberturas, fortalecimiento y descentralización de los servicios de la Escuela Municipal de Artes y Oficios del municipio, que permita el acceso a formación artística y cultural de las y los habitantes de las 17 comunas y los tres corregimientos de Bucaramanga.
- Creación, difusión y desarrollo de una Agenda Cultural, que garantice una oferta institucional permanente, incluyente y territorializada, para la promoción de los procesos artísticos y culturales, que incluya el desarrollo de eventos para la reactivación de los espacios públicos tales como parques y plazoletas, escenarios culturales, y vía pública, entre otros.
- Diseño e implementación de un Plan de fomento a la creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural dirigida a las y los artistas y gestores culturales del municipio.

**Parágrafo:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT, será el responsable del desarrollo de las intervenciones en el marco de este componente.

**ARTICULO 7. TU MENTE VIBRA.** Como objetivo específico, a través de este componente se busca promover la integración comunitaria y la construcción de tejido social, mediante el desarrollo de acciones de formación y promoción de los valores

|   |   |                         |                    |        |                 |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|-----------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |                 |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |                 |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 19 de 21 |

familiares, el fortalecimiento de habilidades para la vida, el trabajo y el emprendimiento, y el uso productivo de los espacios comunitarios, contribuyendo a la reactivación económica, social y comunitaria segura, innovadora y progresiva. Este componente se desarrolla mediante las siguientes intervenciones:

- Diseño e implementación de un plan prioritario de intervenciones en la infraestructura de los espacios comunitarios en articulación con las Juntas de Acción Comunal del sector urbano y rural del municipio.
- Diseño e implementación de un Plan territorializado de capacitaciones en habilidades para la vida, el trabajo y el emprendimiento dirigido a habitantes de las 17 comunas y los tres corregimientos de Bucaramanga.
- Diseño e implementación de un proceso integral de orientación, difusión y atención para el fortalecimiento de las relaciones familiares.

**Parágrafo:** La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Infraestructura y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, según competencias y funciones, serán los responsables del desarrollo de las intervenciones señaladas anteriormente.

### **TITULO III. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

#### **ARTICULO 8. SISTEMA DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Créese el Sistema de Coordinación, Seguimiento y Evaluación de la estrategia “Bucaramanga Vibra”, el cual estará integrado por dos instancias a saber: 1. Gerencia de la estrategia “Bucaramanga Vibra”, y 2. Comité de seguimiento y evaluación de la estrategia.

**ARTÍCULO 9. GERENCIA.** Créese la gerencia de la estrategia “Bucaramanga Vibra”, conjunto de entidades del sector central y descentralizado del Municipio de Bucaramanga, encargado de dirigir, gestionar e implementar de manera coordinada y efectiva la estrategia en el territorio. La Gerencia estará conformada por:

- La Secretaría de Desarrollo Social.
- La Secretaría de Infraestructura.
- El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU.
- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT.
- El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.

**Parágrafo:** El líder de dicha gerencia, y responsable de garantizar la articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo de las intervenciones previstas será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Desarrollo Comunitario – UNDECO.

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

**ARTÍCULO 10. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Confórmese el comité de seguimiento y evaluación de la estrategia "Bucaramanga Vibra", como escenario de participación, análisis y discusión sobre las intervenciones y los impactos de la estrategia. Conjunto de actores del sector público, la academia, la ciudadanía y el sector productivo relacionados con los propósitos e interés de la estrategia. Este comité estará integrado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- El secretario (a) de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal, quien será responsable de la secretaría técnica del comité.
- El secretario (a) de Infraestructura de la Alcaldía Municipal.
- El secretario (a) de Hacienda de la Alcaldía Municipal.
- El secretario (a) de Salud y Ambiente de la Alcaldía Municipal.
- El director (a) del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU.
- El director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT.
- El director (a) del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.
- Dos delegados del Concejo Municipal.
- El Personero Municipal.
- Un delegado de ASOJUNTAS del sector rural y uno del sector urbano.
- Un delegado de las Juntas Administradoras Locales del sector rural y uno del sector urbano.
- Un delegado por cada una de las instancias de participación existentes de los grupos poblacionales.
- Un delegado del Consejo Municipal de Cultura.
- Un representante del sector deportivo.
- Un representante del sector productivo.
- Un representante de la academia.

**Parágrafo Primero:** El comité se reunirá durante el mismo termino de duración de la estrategia, cada tres meses de manera ordinaria, posterior al cierre trimestral correspondiente. Su convocatoria, así como el registro y seguimiento de los compromisos derivados de las sesiones del comité, estará a cargo de la secretaría técnica, ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Desarrollo Comunitario – UNDECO.

**Parágrafo Segundo:** Durante el mismo termino de duración de la estrategia la secretaría técnica del comité, consolidará a partir de la información suministrada por cada una de las entidades corresponsables de la ejecución, un informe de gestión en el que se presenten las acciones desarrolladas en el marco de cada componente, los recursos ejecutados, la caracterización de los beneficiarios y los impactos logrados frente a la ejecución de las diferentes intervenciones. Dicho informe deberá ser presentado y entregado a los miembros del comité en la sesión ordinaria que se realizará trimestralmente, así mismo deberá ser publicado en la página web del

|   |   |                         |                    |        |
|---|---|-------------------------|--------------------|--------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                         |                    |        |
|   | <b>PROYECTO DE ACUERDO</b>              |                         |                    |        |
|   | Versión:<br>03                          | Fecha:<br>JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |

municipio y difundido a través de los canales de información virtual de la alcaldía municipal.

#### **TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES.**

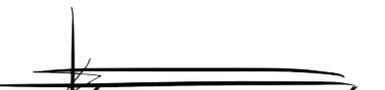
**ARTICULO 11. PERIODO.** La estrategia "Bucaramanga Vibra" se ejecutará a partir del último trimestre del año 2021 y durante toda la vigencia 2022, como estrategia promotora de la reactivación comunitaria en atención a los efectos de la pandemia COVID 19.

**Parágrafo:** Al terminar este periodo el municipio presentará a la ciudadanía, y al concejo municipal un informe sobre los resultados originados del desarrollo de la estrategia, a partir se determinará la continuidad de la misma para posteriores vigencias.

**ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN.** Los recursos para la implementación de las acciones incluidas en la estrategia "Bucaramanga Vibra" estarán incluidos en el presupuesto anual que sea aprobado para los sectores corresponsables de la ejecución.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA.** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Presentado por

  
**FABIÁN OVIEDO PINZÓN**  
Concejal de Bucaramanga